

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 Febrero 1892).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.—Montes

CIRCULAR

Viene observando con disgusto este Gobierno que la mayoría de los Alcaldes de la provincia no cumplen con lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, respecto á la formación de los expedientes por daños en montes públicos; y como quiera que servicio tan preferente no puede quedar desatendido, siendo causa la negligencia de las Autoridades locales de la frecuencia con que se repiten los indicados abusos; he acordado prevenir á los citados Alcaldes que si en el preciso término de ocho días, á contar desde la fecha en que se les presenten las denuncias por los encargados de la custodia de la propiedad forestal, no remiten á esta Sección de Fomento los oportunos expedientes para la reso-

lución que corresponda, les exigiré, sin nuevo aviso, la multa de 200 pesetas por su desobediencia á las órdenes de mi Autoridad y apatía en el cumplimiento de sus deberes.

De quedar enterados de la presente se me dará aviso con toda urgencia.

Zaragoza 3 de Febrero de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

Deseosa la Excm. Diputación de armonizar, en cuanto las apremiantes necesidades de la administración que le está encomendada lo permiten, la realización de los cuantiosos créditos que por contingente de años anteriores tiene á su favor y en contra de varios Ayuntamientos, con la menor imposición posible de gravámenes á los deudores, á fin de que sin luchar con graves dificultades puedan extinguir gradual y lentamente sus débitos, acordó en sesión pública de 28 de Noviembre último que la cobranza de esos atrasos se ajuste á las reglas siguientes:

1.º Los créditos de la indicada procedencia se dividen en dos grupos, formando el primero los provinientes del ejercicio económico de 1888-89 y de los anteriores, y el segundo los resultantes por cuenta de los repartimientos de 1889-90 y 1890-91.

2.º El otorgamiento de plazos para el pago de las deudas que en uno solo de los mencionados gru-



pos figuren, se atemperará á la concesión de un año por cada mitad de *cuota media*, deduciéndose ésta mediante la división por dos de la suma más alta y la más baja señalada á cada pueblo en los años precedentes: por manera que cada año no se exigirá al deudor sino el 50 por 100 de la indicada *cuota media*, ajustándose á la proporción que conforme á este cómputo corresponda el pago de las deudas menores de media cuota, y sin que en ningún caso exceda de 20 años el mayor tiempo que se otorgue.

3.ª Los Ayuntamientos cuyas deudas se encuentren comprendidas en los dos referidos grupos, deberán satisfacer las del primero con sujeción á lo prescrito en la base anterior; pero de las del segundo grupo solamente se les exigirá el 20 por 100 de cuota media por año, regulándose también de un modo proporcional el plazo ó plazos para el pago de los débitos menores de una cuota media.

4.ª Siendo el *mínimum exigible* anualmente á cada deudor el 50 por 100 de la cuota media, cuando el que lo sea por los dos grupos extinga el débito contraído en uno, deberá en adelante pagar á razón del 50 por 100 de cuota media por año de lo que le reste en el otro.

5.ª Como quiera que por efecto de este sistema la cobranza sufrirá dilación, y de aquí podrá originarse la necesidad de abonar intereses de mora á los acreedores de la provincia, y con el objeto de que este gasto en ningún caso llegue á gravar á los pueblos que con regularidad atendieren al pago del contingente provincial, los deudores de atrasos, además de la parte del capital de sus respectivos descubiertos que conforme á las reglas anteriores habrán de satisfacer, abonarán el 50 por 100 sobre el importe de las sumas que correspondan á cada trimestre, quedando relevados de este abono los que paguen doble cantidad que la asignada en los vencimientos trimestrales.

Para la exacta y debida ejecución de las anteriores reglas, los Ayuntamientos á quienes se refiera incluirán en los presupuestos adicionales al ordinario vigente y en los ordinarios para 1892-93 y años sucesivos hasta la completa extinción de sus débitos, las anualidades expresadas en la relación que á continuación se inserta.

Lo que por acuerdo de la Comisión provincial se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales á quienes afecta.

Zaragoza 31 de Enero de 1892.—El Vicepresidente, J. Arangurén.—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.

Relación de los Ayuntamientos deudores de atrasos á quienes se refiere la circular precedente, y de la forma en que han de satisfacer los descubiertos, conforme á lo acordado por la Excm. Diputación.

AYUNTAMIENTOS DEUDORES.	TOTAL á pagar en ca- da año. — Pesetas.
Aguilón.....	488'25
Alborge.....	177'45
Alcalá de Moncayo.....	10'77

AYUNTAMIENTOS DEUDORES.	TOTAL á pagar en ca- da año. — Pesetas.
Aldehuela de Liestos.....	440'18
Alfamén.....	1.472'13
Alforque.....	425'69
Almochuel.....	788'31
Almonacid de la Cuba.....	1.940'82
Ambel.....	98'10
Aranda.....	3.427'03
Ardisa.....	957'46
Ateca.....	6.578'39
Azuara.....	6.399'20
Bagüés.....	269'20
Bardallur.....	2.298'93
Belchite.....	8.161'55
Belmonte.....	187
Berdejo.....	608'62
Biel.....	2.270'32
Bijuesca.....	1.607'84
Biota.....	1.142'83
Bordalba.....	907'71
Botorrita.....	331'55
Bujaraloz.....	3.243'47
Cabola fuente.....	357'34
Calatayud.....	14.871'84
Calcena.....	1.804'89
Calmarza.....	251'15
Campillo.....	1.036'21
Carenas.....	1.601'97
Caspe.....	29.293'64
Castejón de las Armas.....	808'28
Castejón de Valdejasa.....	3.261'33
Castiliscar.....	705'37
Cervera de Aniñón.....	237'90
Chiprana.....	2.527'28
Cimballa.....	1.290'14
Cinco Olivas.....	972'59
Codo.....	2.453'42
Cuarte.....	621'03
Ejea de los Caballeros.....	9.032'79
El Buste.....	348'40
El Frasno.....	2.833'24
Embid de Ariza.....	757'69
Erla.....	799'97
Escatrón.....	6.835'78
Fabara.....	5.325'30
Farlete.....	815'76
Fayón.....	1.547'57
Figueruelas.....	539'75
Fombuena.....	548'31
Fuendetodos.....	1.055'39
Fuentes de Ebro.....	5.324'74
Gallur.....	4.975'77
Gelsa.....	6.672'94
Herrera.....	4.299'28
Ibdes.....	2.328'70
Illueca.....	2.117'86
Inogés.....	814'56
Isuerre.....	627'11
Jaraba.....	970'56
La Almolda.....	4.690'42
Lagata.....	512'43
Langa.....	530'76
Las Cuerlas.....	79'55

AYUNTAMIENTOS DEUDORES.	TOTAL á pagar en ca- da año. Pesetas.
La Vilueña.....	682'92
La Zaida.....	422'08
Lécera.....	2.830'90
Leciñena.....	464'53
Letúx.....	2.611'39
Litago.....	1.013'70
Lobera.....	885'88
Lorbés.....	166'14
Luesia.....	3.206'34
Luesma.....	389'81
Luna.....	3.757'52
Maella.....	8.675'86
Magallón.....	343'55
Malpica.....	70'89
Maluenda.....	2.057'89
Manchones.....	190'03
Mediana.....	2.006'96
Mequinena.....	3.923'45
Mezalocha.....	1.419'59
Miedes.....	1.818'83
Moneva.....	1.528'41
Monreal de Ariza.....	706'30
Monterde.....	1.980'57
Morata de Jiloca.....	250'04
Moros.....	4.404'81
Moyuela.....	1.781'42
Muel.....	1.105'34
Nonaspe.....	2.161'23
Novillas.....	3.335'07
Nuévalos.....	1.033'40
Nuez.....	990'02
Orés.....	852'68
Oseja.....	715'19
Paracuellos de Jiloca.....	1.862'84
Paracuellos de la Ribera.....	2.034'54
Pardos.....	525'87
Pastriz.....	1.145'62
Pedrola.....	4.434'93
Peñaflor.....	118'60
Perdiguera.....	1.150'69
Pintano.....	605'90
Plasencia de Jalón.....	1.328
Plenas.....	836'23
Pomer.....	374'65
Puebla de Albortón.....	1.029'60
Puendeluna.....	430'09
Purroy.....	540'25
Purujosa.....	1.105'56
Quinto.....	6.960'20
Retascón.....	46'73
Ricla.....	294'50
Rodén.....	554'53
Romanos.....	459'42
Rueda de Jalón.....	1.506'71
Ruesca.....	200'94
Ruesta.....	202'14
Sabiñán.....	3.053'46
Sádaba.....	265'14
Salvatierra.....	706'16
Samper del Salz.....	567'76
Santa Cruz de Tobed.....	630'07
Santed.....	89'63

AYUNTAMIENTOS DEUDORES.	TOTAL á pagar en ca- da año. Pesetas.
Sástago.....	8.173'13
Sestrica.....	1.841'33
Sos.....	4.340'06
Talamantes.....	483'46
San Martín de Moncayo.....	623'57
Tarazona.....	12.931'65
Tauste.....	7.733'28
Terrer.....	441'97
Tierga.....	1.388'57
Tiermas.....	1.033'60
Torralba de Ribota.....	1.251'72
Torrehermosa.....	803'98
Torrelapaja.....	280'93
Torres de Berrellén.....	1.896'86
Torrijo.....	3.233'86
Tosos.....	263'06
Trasmoz.....	496'84
Trasobares.....	150'15
Uncastillo.....	4.225'72
Undués de Lerda.....	184'27
Urrea de Jalón.....	1.453'15
Used.....	425'39
Valmadrid.....	435'96
Velilla de Ebro.....	3.100'82
Vera.....	1.292'12
Villafranca de Ebro.....	1.718'76
Villalengua.....	2.507'72
Villalba.....	89'87
Villamayor.....	1.754'36
Villanueva del Huerva.....	1.862'82
Villar de los Navarros.....	1.715'32
Vistabella.....	225'57
Zuera.....	4.066'75

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

Para la formación del padrón de la contribución industrial en la ciudad de Tarazona, he designado al Inspector D. Crispín Torrente.

Lo que pongo en conocimiento de las Autoridades locales y personas interesadas en el servicio de que se trata, para que reconozcan al citado funcionario en el desempeño del cargo que se le encomienda.

Zaragoza 1.º de Febrero de 1892.—El Delegado de Hacienda, Juan Dessy.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Sección de directas.—MINAS.—Anuncio.

La recaudación del impuesto de canon por superficie de minas, correspondiente al tercer trimestre del corriente año económico, dará princi-

pio el día 5 del actual y terminará el 29 del mismo.

Los señores propietarios ó representantes de minas de esta provincia que deseen satisfacer sus cuotas, pueden hacerlo todos los días no feriados desde el 5 en que da principio la cobranza, de nueve de la mañana á una de la tarde, en las oficinas de la recaudación de esta capital, sitas en la calle de la Audiencia, núm. 20, piso 2.º

Zaragoza 1.º de Febrero de 1892.—El Administrador, Ramón Salazar.

ANUNCIO

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial del actual trimestre, tendrá lugar en los pueblos que se dirán, en los días del mes de Febrero que á cada uno se fijan.

PUEBLOS.	DÍAS.
<i>Partido de Ateca.</i>	
Alconchel.....	10 y 11.
Berdejo.....	4 y 5.
La Vilueña.....	5 y 6.
<i>Partido de Belchite.</i>	
Fuendetodos.....	4 y 5.
Puebla de Albortón...	4 y 5.
Tosos.....	2 y 3.
Villanueva del Huerva.	4 y 5.
Villar de los Navarros.	10 y 11.
<i>Partido de Calatayud.</i>	
Calatayud.....	20 al 24.
Alarba.....	8 y 9.
Gotor.....	13 y 14.
Maluenda.....	12 y 13.
Morata de Jiloca.....	10 y 11.
Orera.....	13 y 14.
Paracuellos de Jiloca..	12 y 13.
Paracuellos de la Ribera	15 y 16.
Sabiñán.....	18 al 20.
Torralba de Ribota....	10 y 11.
Velilla de Jiloca.....	10 y 11.
<i>Partido de Daroca.</i>	
Fuentes de Jiloca.....	27 y 28.
Gallocanta.....	18 y 19.
Langa.....	14 y 15.
Mara.....	15 y 16.
Santed.....	16 y 17.
Vistabella.....	6 y 7.
<i>Partido de Ejea.</i>	
Pradilla.....	4 y 5.
<i>2.ª zona de Zaragoza.</i>	
San Mateo.....	3 y 4.
<i>Partido de Caspe.</i>	
Mequinenza.....	6 al 8.

Zaragoza 1.º de Febrero de 1892.—El Administrador, Ramón Salazar.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Comunicaciones

En la *Gaceta* del día 29 de Enero corriente se inserta la Real orden y pliego de condiciones económicas para la subasta de las obras que han de hacerse en Madrid en el local que ocupa la Dirección general de Correos y Telégrafos, por la suma presupuesta de 27.367'92 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que los que lo deseen tomen parte en dicha subasta.

Madrid 30 de Enero de 1892.—El Director general, El Marqués de Mochales.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre de 1891.

Sesión del día 1.º

Fué aprobada el acta de la celebrada el 24 de Noviembre último.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido nombrado D. Pedro Bueno, Alcalde del barrio de Casta Alvarez, y D. Ramón Allué del de San Felipe.

Quedó enterada igualmente la Corporación, de los telegramas y cartas que han mediado entre el Sr. Alcalde y los Sres. Arquitectos de la Academia de San Fernando que han de venir á practicar el reconocimiento de la Torre-nueva.

Le fué denegada á D. José Gascón la renuncia que hace del cargo de Concejal y Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, fundándola en su mal estado de salud.

Se acordó la forma de contestar á la instancia de varios comerciantes de ultramarinos, que piden se les apoye para llevar á cabo el planteamiento definitivo del sistema métrico decimal.

Fué aprobado un escrito de los Sres. Síndicos que se hallaba sobre la mesa, proponiendo se abra una información acerca del expediente instruido contra el Jefe del Negociado interino de propiedades y derechos del Municipio.

Se aprobó un dictamen que se hallaba sobre la mesa, proponiendo se autorice á los Sres. Miguela, Lizabe y Compañía para la instalación de una fábrica de alcoholes.

Se acordó una subvención para las obras de terraplén ó muralla que los vecinos del barrio de Juslibol piensan llevar á efecto, á fin de impedir que las aguas del Ebro invadan sus posesiones.

Fué aprobado un dictamen proponiendo se corra la escala de los Escribientes de Secretaría, para ocupar la vacante producida por la dimisión de D. Juan de San Pío.

Se concedió licencia á D. Manuel Balmes para obrar en su casa núm. 5 de la plaza de la Reboletería, y á Hilario Lamiel para colocar una estantería con destino á vender libros, delante de la fachada

da de la casa núm. 17 de la calle de D. Alfonso I.

Se aprobó un dictamen informando una moción sobre que se investigase el estado de los expedientes instruidos con motivo de denuncias de casas ruinosas.

Pasó al Sr. Síndico la instancia del contratista de aprovechamiento de las caballerías muertas, pidiendo se deje sin efecto el acuerdo por el cual se concedió á los Sres. Ardid, Romero y Jiménez la facultad de extraer las que compren y destinen á su fábrica de abonos.

Fué aprobado el fallo recaído en una detención de 20 kilogramos de grasa, introducidos fraudulentamente en el Penal de San José.

Se acordó la venta de las plantas sobrantes existentes en los viveros; y la enajenación de 4.000 fajos de ramulla que se hallan en la Casa Amparo.

Se concedió permiso á Mariano Barbó para extraer piedra de yeso del monte Realengo.

Le fué admitida á Magdalena Camerano la renuncia que hace de un campo que cultiva en el monte de San Gregorio.

Se aprobó un dictamen informando una moción en que varios Sres. Concejales pedían que por todos los medios se procure activar la pronta y favorable resolución de la instancia en que los Sindicatos del Canal Imperial solicitaban el reintegro de 550.000 pesetas, que como recargo habían satisfecho los regantes para la reparación del bocal.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 9.

Fué aprobada el acta de la del día 1.º

A la Sección primera pasó un oficio de la Administración de Propiedades, transcribiendo la Real orden por la que el Tribunal de lo Contencioso-administrativo había revocado el acuerdo de la Junta superior de ventas de Bienes nacionales, y declara que el edificio almacén sito en la plaza de Santa Marta debe enajenarse con arreglo á las leyes, en concepto de finca desamortizable.

Fué adjudicado á D. Máximo Bobadilla el pelo existente en el Matadero de cerdos.

Se aprobó el informe que ha de emitir el señor Síndico á la Comisión provincial para unirlo al recurso de alzada, interpuesto por Manuel Jarabo Correas, padre del mozo Manuel Jarabo Heredia, núm. 582 del reemplazo de 1889.

Quedó sobre la mesa un dictamen proponiendo que se solicite del Ministerio de Gracia y Justicia un solar existente en el edificio de la Audiencia, para la construcción de otro edificio con destino á la instalación de los Juzgados.

Fué aprobado un dictamen proponiendo que se desestime la instancia de Salvador Carceller, respecto á que se le eximiese del pago del arriendo de una habitación que había ocupado en el barrio de Monzalbarba.

Se acordó la reparación de unos trozos de muro que se han desprendido en el paseo de la Mina.

Se acordó el abono al Sindicato de Miraflores de la cantidad de 73 pesetas 43 céntimos por el agua suministrada al nuevo Matadero.

Se concedió licencia para practicar obras á varios propietarios que la tenían solicitada.

Se autorizó al Director del Laboratorio químico para analizar unas muestras de guano y de cualquiera otros abonos orgánicos y minerales que se le presenten.

Se acordó proceder á nueva subasta para la adquisición de la cebada necesaria para el pienso de las caballerías que posee el Ayuntamiento.

Se autorizó á D.^a Lucía Navarro para destinar al servicio público un coche fúnebre, negro, de primera clase.

Se acordó el pago de los premios devengados por los cazadores de animales dañinos.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 15.

Fué aprobada el acta de la del día 9.

A la Sección primera pasó el oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden por la que se deniega la instancia que elevó el Ayuntamiento al Ministerio de la Gobernación, en súplica de que se declare que la Ley de 10 de Julio de 1885 no derogaba los artículos 74 y 75 de la ley Municipal vigente.

A la misma Sección pasó otra comunicación de la citada Autoridad, transcribiendo el acuerdo de la Diputación provincial suprimiendo el Municipio de Peñaflores y agregándole á Zaragoza.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un escrito del Sr. Teniente de Alcalde D. Mariano Frías, manifestando haberse celebrado sin resultado la segunda subasta para el suministro de harinas de primera y segunda clase, con destino á la Casa Amparo; y de otro escrito del Teniente Alcalde Sr. Barón de la Torre, participando haber seguido igual suerte la celebrada para la adquisición de paja con destino á las caballerías que posee el Ayuntamiento.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Municipalidad en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre último.

Se aprobó un dictamen proponiendo se dirija una instancia al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que conceda el solar que hay inmediato al edificio Audiencia, á fin de construir otro para instalar los Juzgados.

Se concedió un socorro á Joaquina Ballabriga, viuda del aguador Simón Aguilar, que murió media hora después de asistir al incendio de la casa núm. 22 de la calle del Coso.

Se acordó conceder una subvención de 500 pesetas á la Junta de la Tienda económica.

Fué aprobado un dictamen proponiendo que á todos los permisos que se otorguen para abrir puertas de paso en las fincas lindantes con los paseos, se imponga un canon anual de 75 céntimos de peseta por metro cuadrado.

Se autorizó á D. Pascual Brabo para tomar de la cañería general el agua necesaria con destino á las obras del Templo de Santa Engracia.

Fueron aprobados el proyecto y presupuesto para las obras de conducción del agua de los depósitos de Torrero, desde la plaza del Mercado á la de Santo Domingo.

Se aprobó un dictamen proponiendo el tiempo minimum de duración de las prendas de la Guardia municipal.

Se autorizó á D. Arturo Martínez para establecer una fábrica de jabones en la casa núm. 145 de la calle del Coso.

Fué aprobado el fallo recaído en un comiso de cinco kilogramos de azafrán.

Se desestimó la instancia de varios vecinos de Garrapinillos, que piden se les ampare en el uso que dé tiempo inmemorial vienen haciendo de un camino de carro que cruza el monte de la cantera del pueblo de La Joyosa.

Después de explanar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

Sesión del día 22.

Fué aprobada el acta de la del día 15.

Se aprobó la cuenta de los gastos hechos en el mes de Octubre último por el suministro á los presos pobres del departamento correccional de la Cárcel de esta ciudad.

Fué aprobada la subasta verificada para el aprovechamiento de 200 estereos de ontina, de la mejana de Monzalbarba, adjudicándose á D. Joaquín Cortés.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una carta del Sr. Director de Obras públicas, y de otra del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, participando haberse firmado la Real orden para la subasta del primer trozo de carretera de Poliñino á la de Madrid á Francia; y se acordó tributar expresivas gracias al Sr. D. Tomás Castellano por su actividad y acertadas gestiones en este asunto, cerca del Gobierno.

Se aprobó la distribución de los fondos que han de recaudarse en el mes de Enero próximo.

Se acordó solicitar del Sr. Gobernador la excepción de subasta para adquirir harinas de primera y segunda clase con destino á la Casa Amparo.

Se concedió licencia á D. José Prat para obrar en su casa núm. 81 de la calle de Pignatelli.

Se acordó anunciar la subasta para la adquisición de 3.000 metros de arista de piedra de Calatorao con destino al pavimento de aceras.

Se determinó publicar un anuncio concediendo un plazo de tres meses para retirar las lápidas que existen en el Cementerio, pertenecientes á nichos de los que fueron exhumados los cadáveres y que ya han sido objeto de otro anuncio; y seis meses para los que se hayan levantado después.

Se acordó practicar ciertas obras en la cañería de traída de aguas en las inmediaciones del puente sobre el Huerva, á fin de evitar filtraciones que perjudican al edificio donde se halla el Colegio del Salvador.

Fué aprobado el plano para la alineación de la calle de la Rebojería.

Se autorizó á D. Ramón Valenzuela para establecer un depósito de sal en la carretera de Valencia, casa sin número, frente á la jabonería de don José Jiménez.

Se aprobó un dictamen proponiendo se deniegue al gremio de fabricantes de jabón la instancia que han elevado contra la forma de inutilizar el aceite que se emplea para dicha fabricación.

Se acordó la devolución de ciertas cantidades que se satisficieron por derechos de consumos, de

fósforos introducidos después de la fecha en que este artículo quedó exento de arbitrios.

Fué desestimada una instancia de D. Santos Nay, que pedía el abono de unas papeletas sobrantes que había sacado para la introducción de uva.

Se autorizó al Sr. Director general de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante para practicar la desviación del ramal de carretera que une las del Portillo y de Valencia, á fin de poder establecer una Estación definitiva en esta ciudad.

Fué aprobada una instancia de D. Francisco Navarro, ofreciéndose al Ayuntamiento para practicar gestiones á fin de poder entregarle un crédito procedente de sus propios, que no ha sido liquidado.

Después de explanar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

Sesión del día 29.

Fué aprobada el acta de la del día 22.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse celebrado sin resultado la cuarta subasta para la adquisición de cebada con destino á las caballerías que posee la Corporación.

Se acordó que el día 7 de Enero próximo se celebre en el teatro Principal la función á beneficio de la Casa Amparo.

Se acordó tener por caducadas todas las mociones pendientes de informe en las Secciones, cuyos autores no pertenezcan ya á la Corporación.

Se concedió licencia á D. Manuel Reverter para obrar en su casa núm. 50 de la calle de San Miguel.

Fué aprobado un dictamen proponiendo la colocación de un retrete en la parte exterior del Cementerio de Torrero.

Se determinó prorrogar por dos meses el alumbrado eléctrico del paseo de Sagasta; y se acordó conceder un nuevo plazo al recaudador de consumos del extrarradio para que pueda ultimar los expedientes que tenga en tramitación.

Fué desestimada una moción relativa á eximir de apremios á los que adeudan los encabezamientos de consumos.

Se acordó que el aceite que se introduzca en las fábricas de jabón del radio se inutilice lo mismo que para las del casco.

Fué aprobado un dictamen proponiendo se exponga al público la lista de los individuos del Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes, todos los cuales tienen derecho á votar Compromisarios para la elección de Senadores.

Y después de explanar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

SECCIÓN SEXTA.

No habiéndose presentado al acto del alistamiento ni á su rectificación el mozo Juan Zalbu Navarro, hijo de Manuel y de María, natural de este pueblo, y alistado para el reemplazo del año actual, de conformidad al art. 40 de la ley, é ignorándose su paradero, así como el de Lucas Nicuesa

Goyena, perteneciente al reemplazo de 1889, en cuyo año fué declarado recluta en depósito como exceptuado, de conformidad al art. 69, por el presente se les cita para que el día 14 de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, comparezcan en esta Alcaldía al acto de declaración de mozos sorteables, si no quieren que se les declare soldados sin ulterior recurso.

Urrués 1.º de Febrero de 1892.—El Alcalde, Miguel Landa.

Desde el día 6 al 20 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas de catastro para el año 1892 á 93, y se harán los trasposos, previos los documentos legales.

Por igual término se hallarán expuestas al público las cuentas municipales de 1890 á 91, y el presupuesto ordinario de 1892 á 93.

Y por último, el apéndice al amillaramiento formado para el reparto territorial de 1892 á 93, se hallará expuesto al público desde 1.º al 15 de Marzo próximo en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Mateo 1.º de Febrero de 1892.—El Alcalde, Juan Bandrés.—Justo Sánchez, Secretario.

Los propietarios de este distrito que hayan tenido alteración en su riqueza imponible, podrán solicitar el alta ó baja desde hoy hasta el 15 del actual, todos los días hábiles, de ocho á doce de la mañana.

Las solicitudes, redactadas en el papel correspondiente, las presentarán los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo y horas prefijadas, acompañando á ellas los documentos que justifiquen la alteración.

Castejón 1.º de Febrero de 1892.—El Alcalde, Ramon Pérez.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1888-89, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días y durante las horas de oficina, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos y formular las reclamaciones á que haya lugar.

Cervera 1.º de Febrero de 1892.—El Alcalde, Vicente Lafuente.

Por todo el mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza para el año económico de 1892-93, mediante la presentación de los títulos justificativos.

Leciñena 1.º de Febrero de 1892.—El Alcalde, Santiago Azara.

Por término de 15 días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual, previa exhibición de los títulos de propiedad que así lo acrediten.

Alagón 1.º de Febrero de 1892.—El Alcalde accidental, Antonio Alegre.

Hasta el día 20 de Febrero se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan de presentar para el año 1892-93.

Luna 29 de Enero de 1892.—El Alcalde, José Pérez Tenías.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza inmueble, que ha de servir de base para formar el apéndice para el próximo ejercicio, previa presentación de los títulos correspondientes.

Alcalá de Ebro 30 de Enero de 1892.—El Alcalde ejerciente, Alejandro Logroño.

Durante 15 días se admitirán en esta Secretaría los títulos que justifiquen las alteraciones que hayan tenido los propietarios en su riqueza territorial.

Belchite 1.º de Febrero de 1892.—El Alcalde, Hilario Gil.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido tiene acordado se cite á Bonifacio González Simón, de 23 años, hijo de Tomás y Agueda, natural y vecino de Used, quinquillero, y á Ambrosio Gonzalvo Delgado, de 25 años, hijo de Domingo y Catalina, natural y vecino de Mainar, también quinquillero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á fin de notificarles un auto de conclusión de sumario dictado en causa seguida contra los mismos por hurto de paja; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Ateca á 30 de Enero de 1892.—El actuario, Juan Manuel Gil.

Borja

D. Tomás Acero y Abad, Juez de primera instancia de Borja:

Hago saber: Que para pago de cierta multa impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia al Alcalde de Pomer, he acordado la venta en pública subasta de los bienes propios de éste, y son los siguientes:

Un campo, sito en Pomer, partida de la Fuente-Hijar, su cabida una yugada, ó sea 22 áreas y 35 centiáreas; linda al Este con el de Bernabé Cisneros, al Sur con Ignacio Ferrer, al Norte y Oriente con camino de Agreda: tasado en 180 pesetas.

Y otro en dicho término, partida de Montepadres, de una yugada, ó sea 22 áreas y 35 centiá-

reas; linda al Este y Sur con monte y senda, y al Norte y Oriente con la fuente de Monte-Padres: tasado en 120 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 23 de Febrero próximo viniente, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y ante el municipal de Pomer simultánea; haciendo presente que para tomar parte en la subasta deberán las licitadores depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Borja á 30 de Enero de 1892.—Tomás Acero.—Por su mandado, Isidro Sierra.

Daroca

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para atender al pago de las responsabilidades pecuniarias que por causa instruida sobre asesinato frustrado fueron impuestas al procesado Miguel Catalán Muñoz, vecino de Miedes, tengo acordado sacar á segunda pública subasta, con un 25 por 100 de rebaja de la tasación, las fincas que fueron embargadas á aquél, sitas en término de dicho pueblo, que son las siguientes:

1.^a Un campo, seco, en la partida de Carrapajarejo, de 66 áreas, 67 centiáreas de cabida; lindante al Norte con montes comunes, al Sur con campo de Celestino Leciñena, al Este con el de Antonio Lorente y al Oeste con el de Manuel Leciñena: que fué tasado en 80 pesetas, y se subasta por 60.

2.^a Otro en la Virgen del Pilar, de igual cabida; lindante al Norte con camino de Codos, al Sur con campo de Isidro Gil, al Este con el de Manuel Leciñena y al Oeste con el de Pedro Lorente: tasado en 30 pesetas, y se subasta por 22 pesetas 50 céntimos.

3.^a Otro en Carrapiñar, de 25 áreas; lindante al Norte con otro de Manuel Lorente, al Sur con el de Pantaleón Pérez, al Este con el de Manuel Cabello y al Oeste con el de Alejandro Pérez: tasado en 12 pesetas, y se subasta por 9.

4.^a Mitad de una era en los Valles, de 2 áreas, 38 centiáreas; lindante al Norte con camino de Codos, al Sur con campo de Melchor Agudo, al Este con el de Manuel Franco y al Oeste con el de Francisco Maicas: tasado en 10 pesetas, y se subasta por 7 pesetas 50 céntimos.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Miedes el día 29 de Febrero próximo venidero, á las once de la mañana, por dicho tipo y con las condiciones siguientes:

1.^a Que se celebrará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de las fincas.

2.^a Que los licitadores que quieran tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del referido tipo.

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes del mismo.

Dado en Daroca á 28 de Enero de 1892.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., P. Marcial Ilzarbe.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Caspe

D. José López de Bonilla y Megía, Juez municipal suplente de la ciudad de Caspe:

Por el presente edicto hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en trámites de ejecución de sentencia de juicio verbal, promovido en este Juzgado por D. Juan Jordán Buisán, de esta vecindad, contra Santiago Muniente Barriendos, vecino de Chiprana, sobre pago de la cantidad de 110 pesetas, intereses legales y costas, tengo acordado sacar á pública subasta los bienes inmuebles embargados, propios del deudor, que á continuación se relacionan:

Un corral, situado en las afueras de la villa de Chiprana; lindante á la derecha con senda, á la izquierda con Agustina Barriendos y á la espalda con Mariano Villa; cuyo corral tiene una capacidad de 30 metros y arroja un líquido imponible de 10 pesetas: tasado en 275 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 23 del próximo Febrero y hora de la diez de su mañana.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que no existe título alguno de propiedad, cuya falta deberá suplir el rematante en la forma establecida por la ley Hipotecaria; previniéndose que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia de títulos, pudiendo los deudores antes de verificar el remate librar sus bienes, pagando principal y costas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que sobre dicha finca subastada no hay gravamen alguno.

Dado en Caspe á 26 de Enero de 1892.—José Bonilla.—Por su mandado, Santiago Andreu.

Para
anisados

RAFAEL MONGE

Blancas, 5,
Zaragoza

IMPRESA DEL HOSPICIO